INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTIA No. 011 - 2026
MINIMA CUANTIA-LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1450 DE 2011, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015.

OBJETO: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y UTILES DE OFICINA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE DURANTE LA VIGENCIA 2026".

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial de la presente contratación es de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($42.000.000,00),** amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 133 de 17 de marzo de 2026.

ACTA DE ESCOGENCIA DE MENOR PRECIO

En la Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE, se reunieron los miembros del comité de evaluación de propuestas, a fin de rendir el informe de verificación de los factores habilitantes y evaluación del criterio de calificación de las propuestas presentadas. En el presente proceso de selección se presentaron (07) propuestas realizadas conforme se describe en la evaluación técnica presentada en la siguiente tabla:

Proponentes		
1	SINCINATY COMPUTADORES	$ 39.113.600
2	YAMB GROUP S.A.S.	$ 41.382.400
3	ISSAJEF S.A.S	$ 30.740.200
4	ASESORIAS HORIZONTE S.A.S	$ 37.020.600
5	TOTALPRO S.A.S.	$ 33.380.200
6	**FINDESEC**	**$ 41.992.600**
7	COMERCIALIZADORA DE LEO S.A.S.	$ 37.139.600

El día 08 de abril de 2026, se realizó evaluación preliminar en la que solicitó a los oferentes **TOTALPRO SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S.** identificada con NIT 901.949.289-3, e **ISSAJEF S.A.S**. identificada con NIT 901.505.126-6, para que justificara técnicamente las razones que sustentan los valores ofrecidos, según lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del decreto 1082 de 2015, Oferta con valor artificialmente bajo. para lo cual tendría plazo hasta el día 09 de abril de 2026, hasta las 9:00 am.

Luego de transcurrir fecha y hora establecido por la entidad, para que los proponentes justificaran los precios de su propuesta, y al momento de la presente reunión del comité evaluador, se evidencio que los proponentes **TOTALPRO SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S.** identificada con NIT 901.949.289-3, e **ISSAJEF S.A.S**. identificada con NIT 901.505.126-6, **NO** cumplieron con el requerimiento toda vez que no presentaron ninguna información adicional.

El día 09 de abril de 2026, el proponente **COMERCIALIZADORA DE LEO SAS**, realizo observaciones a las propuestas de los oferentes TOTALPRO SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S.; ISSAJEF S.A.S. y ASESORIAS HORIZONTE S.A.S

Indicando en primer lugar que el proponente ISSAJEF S.A., no presento la documentación que acredite experiencia contractual y que el certificado de existencia y representación legal de conformidad con la fecha de expedición del documento excede del tiempo establecido en los requisitos, a este punto es necesario indicar que dichas apreciaciones le corresponden al comité evaluador determinar si la documentación faltante es subsanable o no en la etapa de evaluación.

En segundo lugar, indico que en los casos de ISSAJEF S.A.S. y ASESORIAS HORIZONTE S.A.S, el representante legal de la segunda funge como revisor fiscal de la primera indicando que podría existir una causal de rechazo por ser el mismo proponente e incluso existir una posible colusión en el proceso contractual; al respecto indicamos que El artículo 8 de la Ley 80 de 1993 consagra taxativamente las inhabilidades para contratar.

En materia de parentesco o vínculos entre proponentes, la norma restringe la participación de quienes sean cónyuges, compañeros permanentes o tengan parentesco hasta segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con otra persona que haya presentado propuesta, y de sociedades cuyos representantes legales o socios tengan esos mismos vínculos familiares con los de otra sociedad oferente.

La norma **NO** menciona en ninguno de sus literales al revisor fiscal como sujeto generador de inhabilidad. El revisor fiscal no es socio, no es representante legal de la empresa que audita, no tiene intereses patrimoniales en ella; su función es de control y fiscalización independiente. Aplicar una inhabilidad al revisor fiscal como si fuera asimilable al representante legal de la empresa auditada sería una analogía prohibida en materia sancionatoria y restrictiva de derechos.

La colusión en contratación estatal requiere la existencia de un acuerdo o concierto de voluntades entre los oferentes orientado a manipular el proceso en perjuicio del Estado o de los demás competidores. Esto no se presume; debe acreditarse.

El solo hecho de que una persona sea representante legal de una empresa y revisor fiscal de otra no demuestra ni sugiere un acuerdo sobre precios, condiciones o estrategia de oferta. Las empresas son jurídicamente independientes, sus propuestas son autónomas, y el revisor fiscal tiene precisamente el deber legal de independencia e imparcialidad en el ejercicio de su cargo.

Así mismo es importante indicar que el día El día 09 de abril de 2026, el proponente **COMERCIALIZADORA DE LEO SAS**, desistió de la propuesta indicando como causal que se identificaron variaciones en las condiciones de suministro y disponibilidad de insumos que inciden directamente en la estructura de costos presentada, lo cual podría afectar la sostenibilidad de la oferta en las condiciones inicialmente planteadas, así como el cumplimiento eficiente, oportuno y con los estándares de calidad exigidos por la entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior y que los proponentes que se les requirió la justificación de precio artificialmente bajo presentaron documentación adicional se procederá a revisar la siguiente propuesta presentada con menor valor.

El día 10 de abril de 2026, se realizó evaluación en la que se requirió a la empresa **ASESORIAS HORIZONTE S.A.S,** identificada con NIT: 901.256.866-9, para que anexara el Certificado de Existencia y Representación Legal en original, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, en relación al cierre de presentación de la propuesta como lo indica la invitación publica en los requisitos legales. para lo cual tendría plazo hasta el día 13 de abril de 2026, hasta las 9:00 am

Luego de transcurrir fecha y hora establecido por la entidad, para que el proponente subsanara el documento solicitado se evidencia que la empresa **ASESORIAS HORIZONTE S.A.S,** identificada con NIT: 901.256.866-9, **NO** cumplió con el requerimiento toda vez que no presentaron ninguna información adicional.

El día 12 de abril de 2026, YAMB GROUP S.A.S identificado con Nit. 901.315.110-3, Representada Legalmente por el señor YAMITH MONTERROSA BORRERO, con cedula Nº 1.102.818.247, solicitó el retiro de su propuesta en el presente proceso considerando que los tiempos de ejecución no son favorable frente a su análisis de estudio de mercado.

El día 14 de abril de 2026, se realizó evaluación en la que se le solicitó al oferente **SINCINATY COMPUTADORES,** identificada con NIT: 92.528.315-7, para que subsanara el documento consistente en Certificado de estar al día con seguridad social, salarios y prestaciones legales, para lo cual tendría hasta el día 15 de abril de 2026, hasta las 09:00 am.

Luego de transcurrir fecha y hora establecido por la entidad, para que el proponente subsanara el documento solicitado se evidencia que al oferente **SINCINATY COMPUTADORES**, identificada con NIT: 92.528.315-7, **NO** cumplió con el requerimiento toda vez que no presentaron ninguna información adicional. Por lo que se procederá a evaluar la siguiente propuesta con menor valor.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y las reglas de participación contenidas en la invitación, al revisar las propuestas económicas de los oferentes se puede observar que el menor precio no sobrepasa el presupuesto inicial, por lo cual se procederá a verificar los requisitos habilitantes de la oferta presentada por **FINDESEC**, con el menor precio como se relaciona a continuación:

INFORME DE FACTORES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

PROPUESTA PRESENTADA: FINDESEC

I- ANALISIS PREVIO CAUSALES DE RECHAZO.

El Comité Evaluador de Ofertas de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, antes de efectuar la verificación de los factores habilitantes, realizará un análisis previo con el objeto de determinar si el proponente se haya incurso en alguna o algunas de las causales de rechazo señaladas en la invitación:

Luego de revisadas las causales de rechazo, se encontró que el proponente no se encuentra inmerso en ninguna de las mismas, por lo que se procederá a la verificación de los documentos mediante los cuales acreditará el cumplimiento de los factores habilitadores.

II- INFORME DE LOS FACTORES HABILITANTES

1. **CAPACIDAD JURIDICA:** Analizada la documentación de la propuesta allegada dentro del proceso, se procedió a analizar los documentos que soportan la capacidad jurídica tal como se describe a continuación:

REQUISITOS HABILITANTES.

No.	NOMBRE DEL DOCUMENTO	PRESENTO			SUBSANABLE	
		SI	NO	APROBO	SI	NO
1	Que el objeto social o actividad comercial del proponente cumpla con el objeto de esta contratación y para la celebración del contrato	X		X		
2	Acreditación de Experiencia, El proponente deberá anexar al menos una (1) certificaciones o copias de contratos, en la que conste que se ha ejecutado a satisfacción un contrato igual o similar al del objeto a contratar con entidad pública y/o privadas, en los últimos 3 años.		X		X	

No	NOMBRE DEL DOCUMENTO	PRESENTO			SUBSANABLE	
		SI	NO	APROBO	SI	NO
1	Carta de Presentación de la Propuesta.	X		X		
2	Certificado de Existencia y Representación Legal.	X		X		
3	Certificado mercantil, para el caso de personas naturales dueños de algún negocio		N/A			
4	Fotocopia de la cedula de ciudadanía.	X		X		
5	Certificado de antecedentes fiscales.	X		NO	X	
6	Certificado de antecedentes disciplinarios.	X		NO	X	
7	Certificado de antecedentes penales.	X		X		
8	Certificado de medidas correctivas.	X		X		
9	Deudores alimentarios morosos - REDAM	X				
10	Certificado de Inhabilidad por Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores.	X				
11	RUT	X		X		
12	Certificado de no sanciones e incumplimiento.	X		X		
13	Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.	X		X		
14	Certificado de estar al día con seguridad social, salarios y prestaciones legales.	X		X		
15	Certificación de cuenta bancaria**.** Certificación Bancaria. Debe contener: No. Cuenta Banco, Sucursal, Código del Banco, Código de la Sucursal y el Beneficiario la Cuenta debe estar a nombre de la Razón Social de la Empresa, o del Oferente para el caso de las Personas Naturales	X		X		

Revisada la propuesta presentada por la empresa **FINDESEC,** identificada con NIT: 800.206.065-6, por el Comité Evaluador de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, se observa que, el proponente no anexo el documento solicitado en el ítem de **ACREDITACION DE EXPERIENCIA**, de los Requisitos habilitantes de la oferta de mínima cuantía N° 011-2026, igualmente no presento el Certificado de antecedentes disciplinarios de la empresa y el Certificado de antecedentes fiscales de la empresa y del representante legal. Por lo que se le concede el espacio para que subsane los documentos requerido por la entidad, en el sentido de presentar la documentación solicitada.

En aras de cumplir con el principio de igualdad, pluralidad de oferente, transparencia y objetividad, sírvase subsanar su oferta, en el sentido de anexar dicho documento conforme a lo solicitado en el proceso de la referencia, para lo cual tendrá hasta el día 16 de abril de 2026, hasta las 07:00 Pm.

Para constancia, se firma el presente informe a los dieciséis (16) días del mes de abril de 2026, en el Municipio de Sincelejo – Sucre, por los miembros del comité evaluador de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE.

(Documento Físico Firmado)
LAURA BENAVIDES GONZALEZ
Secretaria General

(Documento Físico Firmado)
SARAYS RAMIREZ RICARDO
Subdirección Administrativa y Financiera